

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 692-2022-GM/MPJB



Jorge Basadre, 25 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 155-2022-SGII/MPJB de fecha 23 de setiembre de 2022, Informe N° 1189-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 06 de octubre de 2022, y el Informe N° 274-2022-OAJ/MPJB de fecha 19 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades reseña: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° indica que: "La administración Municipal es una estructura gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal cuyas funciones específicas se encuentran debidamente en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad".

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país". Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que: "Las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB de fecha 06 de enero de 2020, resuelve en su Artículo primero, delegar a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades: (...) numeral VII. y sub numeral 6. "La aprobación de directivas, instructivos, reglamentos, guías internas, manuales, lineamientos técnico - normativo - metodológico, y demás documentos normativos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la gestión municipal y la prestación de servicios, sin perjuicio de las formalidades previstas o que previamente se deben cumplir".

Que, según el Art. 128° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades municipales de Centros Poblados", Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones reguladas en las leyes mencionadas. Estableciéndose en este dispositivo, las precisiones que debe contemplar la Ordenanza Municipal de creación emitida por la Municipalidad Provincial.

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aperecimientos.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 237-2012-A/MPJB, se aprobó la Directiva "Normas y Procedimientos para la elaboración de Directivas Internas en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre", que tiene por finalidad regular y uniformizar el proceso de expedición de Directivas desde la formulación hasta la fase de implementación.

Que, mediante Informe N° 189-2022-OAJ/MPJB de fecha 21 de julio, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que:
a) corresponde a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre efectuar transferencia de recursos para la dieta del alcalde y como mínimo el 50% de una UIT para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, para lo cual deben realizarse las acciones administrativas y presupuestales correspondientes. b) Debe iniciarse el procedimiento de adecuación de los Centros Poblados al artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades. c) Deben presentar el expediente de adecuación, para iniciar con el procedimiento de adecuación. d) recomienda derivar al Consejo Municipal para su conocimiento y aprobación de inicio de procedimiento de adecuación de Centros Poblados al artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia Jorge Basadre de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 27972, modificada por ley 31079, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPJB de fecha 22 de julio de 2022.

Que, mediante Informe N° 155-2022-SGII/MPJB de fecha 23 de setiembre de 2022, la Jefe de la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional presenta la Propuesta de "Directiva que establece precisiones para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, de la Provincia Jorge Basadre, Región Tacna", para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1189-2022-OPP-GM/MPJB de fecha 06 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que considerando el análisis realizado en los párrafos precedentes, se determina que el proyecto de documento de gestión denominado: "Directiva que establece precisiones para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, de la Provincia Jorge Basadre, Región Tacna", debe continuar su trámite de aprobación previa opinión legal.

Que, mediante Informe N° 274-2022-OAJ/MPJB de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión procedente aprobar mediante acto resolutorio de Gerencia Municipal la "Directiva que establece precisiones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 692-2022-GM/MPJB



para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, de la Provincia Jorge Basadre, Región Tacna”.

Conforme al contexto normativo señalado, es de cumplimiento obligatorio que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre inicie con el procedimiento de adecuación de los centros poblados, en marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, cumpliendo con los criterios establecidos en el artículo 128 de la Ley N° 31079.

Visto los actuados, se observa que el Consejo Municipal aprobó mediante Ordenanza Municipal el proceso de adecuación de las Municipalidades de Centro Poblado de la Provincia Jorge Basadre de conformidad a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la ley 27972, modificada por Ley 31079, estableciendo los procedimientos correspondientes a dicho proceso de adecuación; sin embargo, es necesario la aprobación de la presente Directiva que establece las precisiones necesarias para el procedimiento de adecuación de los Centros Poblados de la Provincia Jorge Basadre.

En consecuencia, es necesario aprobar la propuesta de “Directiva que establece precisiones para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, de la Provincia Jorge Basadre, Región Tacna”, estableciendo requisitos básicos necesarios a cumplir, sin salirse del marco establecido en el artículo 128° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, a fin de viabilizar y optimizar dicho proceso, para su posterior emisión de la ordenanza de adecuación.

Que, teniendo en cuenta las opiniones favorables de los órganos competentes y conforme a la normatividad vigente señalada, y de acuerdo a la delegación de facultades aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB es procedente aprobar la Directiva presentada por la Jefe de la Secretaría General e Imagen Institucional, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 005-2020-A/MPJB y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 013-2022/MPJB, “Directiva que establece precisiones para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, de la Provincia Jorge Basadre, Región Tacna”, la misma que consta de III capítulos; según Directiva y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, involucrados en el procedimiento de adecuación de Centros Poblados.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MG. FROILAN SERGIO COABUILA MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

C. c.:
- Archivo
- OAJ
- OPP
- SGII
- TIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



DIRECTIVA N° 013-2022/MPJB

Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 692-2022-GM/MPJB

**“DIRECTIVA QUE ESTABLECE PRECISIONES PARA LA ADECUACIÓN
DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY N°
27972 MODIFICADA POR LA LEY N° 31079, DE LA PROVINCIA DE
JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA”**

DIRECTIVA QUE ESTABLECE PRECISIONES PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS A LA LEY 27972, MODIFICADA POR LA LEY N° 31079), DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, REGIÓN TACNA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto señalar las disposiciones para la adecuación a la ley 27972 de las municipalidades de centros poblados (MCP) de la provincia de JORGE BASADRE, de la región Tacna, según lo establecido en la primera disposición complementaria transitoria de la ley 31079 que modifica la actual LOM.

II. FINALIDAD

Es su finalidad la de fortalecer la institucionalidad de las MCP dotándolas de las competencias y funciones que les permitan brindar eficientemente los servicios públicos delegados dentro del marco de la LOM, así como el de transferir los recursos necesarios para el cumplimiento de dichas funciones.

III. ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Directiva alcanza a las MCP de la provincia de Jorge Basadre: Pampa Sitana (distrito capital Villa Locumba), Mirave, Cambaya y Borogueña (distrito Ilabaya).

IV. BASE LEGAL

4.1. Primera disposición complementaria transitoria de la ley 27972 (Ley orgánica de municipalidades), modificada por su par 31079.

4.2. Ordenanza Municipal Provincial N° 013-2022-MPJB

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

2.1. En cumplimiento de la LOM 27972, modificada por su par 31079 en su primera disposición complementaria transitoria, dispone que "las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la LOM 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las MCP en funcionamiento". En consecuencia, es la municipalidad provincial Jorge Basadre (MPJB) la entidad que elabora, emite y publica la ordenanza de adecuación dentro del marco de los criterios que prescribe el artículo 128 de la LOM

2.2. En cuanto a los recursos presupuestales que la MPJB o la municipalidad distrital llabaya (MDI) haga entrega a las MCP de su respectiva jurisdicción, ello será de los suyos propios y de los transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente (artículo 133 LOM). Dichos recursos serán en proporción a la población a ser atendida, siendo el mínimo entregado, el 50% de una UIT, los mismos que serán entregados hasta dentro del quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.

2.3. En el caso que la solicitud de adecuación, contenga la ampliación o delegación de nuevos servicios públicos o funciones, deberá solicitarse expresamente en dicha solicitud, acompañando los requisitos y condiciones establecidos en la LOM. Esta ampliación deberá estar aprobada previamente por el concejo de la MCP y por la Municipalidad Distrital, si fuera el caso.

CAPITULO III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

3.1. Requisitos para una MCP perteneciente al distrito capital de la MPJB:

3.1.1. Solicitud firmada por el alcalde, con conocimiento de su concejo municipal, adjuntando padrón/relación firmada de los ciudadanos residentes, copia simple de la resolución u ordenanza de creación o de adecuación primigenia y la acreditación de autoridad elegida.

3.1.2. Acreditar y/o formular su régimen de organización interna.

3.1.3. Plano de ubicación y geolocalización (AUTOCAD, GPS, Google Map o Google Earth, etc.) de la jurisdicción de la MCP.

3.1.4. Indicar, si fuera el caso, de los ingresos que vienen percibiendo por ejecución de funciones delegadas o cualquier otro.

3.1.5. Acreditar objetivamente el cumplimiento o ejecución de las funciones y prestación de servicios públicos delegados.

3.2. Requisitos para una MCP perteneciente a un distrito de la MPJB

3.2.1. Solicitud firmada por el alcalde con conocimiento de su concejo municipal, adjuntando padrón o relación firmada por sus habitantes residentes, resolución u ordenanza de creación y, de ser el caso, de la ordenanza de adecuación y la acreditación vigente de su designación como autoridad edil.

3.2.2. Acuerdo de Concejo de la MDI en donde conste que sus integrantes toman conocimiento de la adecuación de las MCP de su jurisdicción, pronunciándose sobre las competencias y funciones delegadas y los recursos presupuestales asignados.

3.2.3. Informe Técnico con opinión favorable de la autoridad competente de la MDI (gerencia municipal o de quien haga sus veces) que contenga o precise:

- Régimen de organización interna
- Plano de ubicación y localización (AUTOCAD, GPS, Google Map o Google Earth, etc.) de la jurisdicción de la MCP.
- Acreditar objetivamente el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios públicos que le fueron delega

Presentada la solicitud de adecuación y la documentación requerida, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la OM N° 013-2022-MPJB, artículo NOVENO.

